ACUERDO DE RESPUESTA
Folio PNT: 110197400019226

VISTO

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **110197400019226**, mediante la cual la persona solicitante requiere información relativa a casos de recién nacidos ingresados a medidas de protección por consumo de sustancias por parte de la madre, correspondiente al periodo **2020-2025**, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el día **20 de julio de 2026** se recibió en la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400019226**.

SEGUNDO. Que, en atención a la naturaleza de la información requerida, mediante los oficios **UT/PMA/317/2026** y **UT/PMA/318/2026**, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud al **Sistema DIF Municipal** y a la **Procuraduría Auxiliar Municipal**, respectivamente, por ser las áreas competentes para conocer y, en su caso, proporcionar la información solicitada.

TERCERO. Que, mediante oficio **SMDIF-PUR/J/0141/2026**, el Sistema DIF Municipal informó que, derivado de la reforma publicada el 31 de mayo de 2023, la Procuraduría Auxiliar dejó de estar adscrita al Sistema DIF Municipal, por lo que dicho organismo carece de atribuciones para conocer o pronunciarse respecto de la información solicitada, al corresponder ésta a la Procuraduría Auxiliar Municipal.

CUARTO. Que, mediante oficio **299/2026**, la Procuraduría Auxiliar Municipal informó el resultado de la búsqueda realizada en sus archivos físicos y electrónicos, proporcionando la información disponible respecto de los años comprendidos entre 2020 y 2025. Señaló que únicamente fueron localizados **dos expedientes**, correspondientes a los años **2024 y 2025**, relacionados con recién nacidos respecto de los cuales se reportó presunto consumo de sustancias por parte de la progenitora. Asimismo, precisó la información relativa al año, unidad médica notificante, tipo de sustancia registrada, si se documentó el hecho y la medida de protección adoptada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Unidad de Transparencia es competente para dar trámite y emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 22, 23, 39, fracciones II, IV, V y XII, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Del análisis de las respuestas emitidas por las áreas competentes, se advierte que se realizó una búsqueda en el ámbito de sus atribuciones.

Por una parte, el Sistema DIF Municipal manifestó carecer de competencia para pronunciarse respecto de la información solicitada, debido a que la Procuraduría Auxiliar dejó de formar parte de su estructura administrativa desde la reforma publicada el 31 de mayo de 2023.

Por otra parte, la Procuraduría Auxiliar Municipal informó haber localizado dos expedientes dentro del periodo solicitado, proporcionando la información estadística disponible respecto de:

- Año.

- Unidad médica notificante.
- Tipo de sustancia registrada.
- Si el hecho se documentó.
- Tipo de medida de protección adoptada.

Asimismo, del contenido de la respuesta se desprende que no se localizaron registros adicionales correspondientes al periodo solicitado.

En consecuencia, la información que se entrega corresponde a aquella que obra en los archivos de la autoridad competente, en términos de los artículos 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400019226**.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la persona solicitante la información proporcionada por la Procuraduría Auxiliar Municipal, consistente en el resultado de la búsqueda efectuada en sus archivos, en la que se reporta la localización de dos expedientes correspondientes a los años 2024 y 2025, así como la información desagregada solicitada respecto de dichos casos.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que el Sistema DIF Municipal informó no ser competente para conocer de la información requerida, en virtud de que la Procuraduría Auxiliar dejó de estar adscrita a dicho organismo desde la reforma publicada el 31 de mayo de 2023.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, anexando los oficios de respuesta emitidos por las áreas competentes, para los efectos legales conducentes.

"Trasciende por su Gente"
Purísima del Rincón, Gto., a 27 de julio de 2026

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
Directrora de la Unidad de Transparencia

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

Oficio: 299/2026.
Suyo: UT/PMA/318/2026.
ASUNTO: Se contesta solicitud de información.

22 JUL. 2026

Licenciada Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saldaña.
Directora de la Unidad de Transparencia.
Purísima del Rincón, Guanajuato.
Presente.

Lic. María del Refugio Saldaña Ramírez, en mi carácter de Procuradora Auxiliar del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, por medio del presente me permito enviar un cordial saludo deseando que sus proyectos se estén realizando con éxito, asimismo aprovecho la ocasión a efecto de dar contestación a su similar al rubro indicado de fecha 20 de julio de 2026, referente a la solicitud con folio **110197400019226,** en los siguientes términos:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Procuraduría Auxiliar, se informa que, durante el periodo comprendido de 2020 a 2025, se localizaron dos expedientes relacionados con recién nacidos respecto de los cuales se reportó el presunto consumo de sustancias por parte de la progenitora como motivo de la intervención de esta autoridad.

La información se desagrega de la siguiente manera:

1.

Año	Unidad médica notificante	Tipo de sustancia registrada	Se documento	Tipo de medida de protección adoptada
2024	No aplica Reporte (Anónimo)	Consumió sustancias psicotrópicas no especificadas durante el embarazo y al parecer continúa con el consumo	Si	Entrega de la recién nacida a un integrante de la familia extensa (prima hermana de la progenitora).
2025	Hospital Comunitario de Purísima del Rincón	Consumió sustancias psicotrópicas depresoras no especificadas durante el embarazo y al parecer continúa con el consumo	Si	Entrega de la recién nacida a un integrante de la familia extensa (hermana de la progenitora).

2.

Año	Cantidad de bebes
2024	1
2025	1

Las medidas de protección adoptadas por esta Procuraduría Auxiliar consistieron en el cuidado temporal por integrantes de la familia extensa, privilegiando el derecho de las niñas a vivir en un entorno familiar y atendiendo al principio del interés superior de la niñez, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 104 a 107, 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

3.

Número de unidades medica	Año	Municipio
1. Hospital Comunitario de Purísima del Rincón	2025	Purísima del Rincón

4. No.

Sin más por el momento me despido no sin antes reiterarle mis apreciables consideraciones.

Atentamente.

Purísima del Rincón, Guanajuato. A 22 de julio de 2026.

"Trasciende por su gente"

P. A.

Licenciada María del Refugio Saldaña Ramírez.

Procuradora Auxiliar.

PURISIMA DEL RINCÓN, GTO
PROCURADURIA AUXILIAR

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

DIF PURÍSIMA
LA FAMILIA, PROTECCIÓN QUE TRASCIENDE

OFICIO: SMDIF-PUR/J/0141/2026.
ASUNTO: Se Informa.

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

22 JUL. 2026

P R E S E N T E:

La que suscribe, Mtra. Liliana Ramírez Guerrero, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Purísima del Rincón, Guanajuato; por este conducto reciba un cordial saludo y deseándole el mayor de los éxitos en sus proyectos, al mismo tiempo comparto la información solicita en su similar de folio **UT/PMA/317/2026**:

De acuerdo a lo solicitado se informa que, derivado de la reforma publicada el 31 de mayo del año 2023, la Procuraduría Auxiliar dejó de estar adscrita a este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Purísima del Rincón, Guanajuato. En consecuencia, los asuntos competencia de la Procuraduría Auxiliar ya no corresponden al Sistema DIF Municipal, por lo que este organismo carece de atribuciones para conocer o pronunciarse respecto de aquella información que es competencia de dicha Procuraduría Auxiliar Municipal.

Sin más por el momento agradezco sus atenciones brindadas al presente.

A T E N T A M E N T E
"La Familia, Protección que Trasciende".
Purísima del Rincón, Guanajuato, a 22 de junio del 2026.

MTRA. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO.
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

DIF PURÍSIMA LA FAMILIA, PROTECCIÓN QUE TRASCIENDE